



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPC

Camana 01 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 del mes de Junio del 2016, la Opinión Legal N° 177-2016-GAJ-MPC, el Informe N° 0178-2016-MPC/GPDETM y;

CONSIDERANDO:

Que por disposición contenida en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades del País gozan de autonomía económica, y administrativa en los asuntos que corresponden a su competencia y de conformidad con el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, está facultada para emitir los dispositivos municipales según su naturaleza.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de este.

Que, de la aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control del tránsito, por medio de las Denuncias de infracción y Actas de verificación, por infracciones al tránsito y transporte respectivamente, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentra en proceso de cobranza en la vía administrativa hasta la suma de S/. 2, 555,057.50

Que, la Municipalidad Provincial de Camana es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Opinión Legal N° 177-2016-GAJ-MPC, de Fecha 30 de Junio del 2016 el Abog. *Ciro Melo Avalos*, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es procedente aprobar el beneficio solicitado y con informe N° 0178-2016- MPC/GPDETM, de fecha 30 de Junio del 2016, *Victor Zapata Moz*, da a conocer que durante los ejercicios fiscales 2012,2013,2014,2015 y 2016 se tiene por cobrar la suma de S/ 2,555,057.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y siete con 50/100 soles) y que al ser notificados los infractores se apersonan y solicitan rebajas del valor de las papeletas sustentando que la situación económica que atraviesa el país no es buena y eso redundaría en sus ingresos diarios y tienen toda la voluntad de regularizar su situación de deudores; por lo que la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico, Transporte y Turismo sugiere que se considere el beneficio no tributario a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de que nos permita recaudar por dicho concepto y continuar con el procedimiento administrativo.

*Juntos
por Camaná*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná, Ciudad Hermosa"

(continúa la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPC)

Estando a lo expuesto, con la Aprobación unánime de todos los asistentes de la Sesión Ordinaria del Consejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE AMNISTIA PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y A LA ORDENANZA N° 022-2011-MPC QUE REGULA EL TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el régimen de amnistia para el pago de multas administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de tránsito y a la Ordenanza N° 022-2011-MPC de fecha 21 de junio del 2011 que aprueba el Nuevo Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros y Mercancías de la Provincia de Camaná que regula el transporte público con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de agosto del 2016,

ARTICULO SEGUNDO.- Condonar el 60% del monto de las papeletas de infracción impuestas en el periodo 2016 desde Enero hasta el 15 de Junio del presente, el 65% del monto de la papeleta de infracción impuesta en el periodo 2015 - 2014 y el 70% del monto de las papeletas de infracción impuestas en el periodo 2013 - 2012.

ARTICULO TERCERO.- La Condonación que se aprueba por el artículo que antecede es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según el monto establecido en la liquidación que se practicara en forma individual por cada infracción, según su naturaleza y en estricto orden de antigüedad de la infracción, de la de mayor antigüedad a la de menor antigüedad, bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice.

ARTICULO CUARTO.- Los administrados que con anterioridad a esta norma, hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, en cuyo caso la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Para acogerse al presente beneficio, el recurrente deberá de presentar un FUT invocando la presente ordenanza en Mesa de Partes, de acuerdo al TUPA vigente.

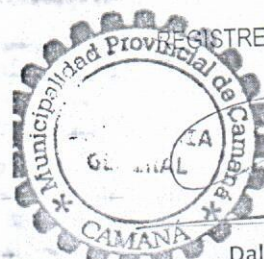
ARTÍCULO SEXTO.- El administrado no podrá acogerse en forma simultánea y acumulativa a los beneficios de fraccionamiento de pago y los regulados por la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico, Transporte y Turismo, la aplicación de la presente Ordenanza Municipal; a la oficina de Relaciones Públicas, la difusión y publicación, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Dalia Pinto Huamaní
Secretaría General (e) MPC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Q.F. Edwin Jarril Vasquez Zúñiga
ALCALDE

Juntos
por Camaná